

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-004- 2021  
8 de abril de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, cuyo Promotor es el “**FUNDACIÓN ZBL**”.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 22 de febrero de 2021, **FUNDACIÓN ZBL**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALBERTO ZOU QIU** con número de cédula varón, de nacionalidad Panameño, mayor de edad, con número de cédula **8-857-1317**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRISPULO HERNANDEZ Y JORGE GARCÍA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-038-99** y **IRC-084-2001** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través de **PROVEIDO DRPN-002-2502-2021**, del 25 de febrero de 2021.(visible en la foja 18 del expediente administrativo

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto “**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, consiste en la conformación de un polígono de terreno con una superficie de 1,519 m<sup>2</sup> para lo cual se requerirá un volumen aproximado de material de relleno de 2,850 m<sup>3</sup>, ubicado dentro de las Fincas 15823 (F), y 24188 (F), ambas localizadas en el sector de Chilibre Centro, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá., sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1011869	651350
2	1011862	651339
3	1011852	651328
4	1011845.38	651317.44
5	1011840	651298
6	1011842	651283
7	1011847	651266
8	1011852	651259
9	1011868	651300
10	1011869	651350

Llo

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibido el 1 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indica que las coordenadas presentadas se localizan fuera de áreas consideradas como protegidas y se ubica en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá (ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo).

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-004-2020** de 3 de marzo de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 23 de marzo de 2021.(ver foja 26 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida 30 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-004-2020** (ver fojas 30 a la 50 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, cuyo promotor es el “**FUNDACIÓN ZBL**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN, NIVELACIÓN Y RELLENO DE TERRENO**”, cuyo Promotor es “**AGMER INTERNATIONAL S.A**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. La aprobación del proyecto **RELLENO Y NIVELACIÓN PARA ADECUACIÓN DE TERRENO**, contempla únicamente nivelación y adecuación de terreno.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar los permiso de uso de agua de la institución competente durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto.
- f. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Previo al inicio de operación el **PROMOTOR** deberá presentar los análisis de calidad de aire y ruido.
- j. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
- k. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción a la Dirección Regional de Panamá Norte y un (1) informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimiento.
  
- n. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
  
- o. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
  
- p. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RELENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**”, cuyo Promotor es el “**FUNDACIÓN ZBL.**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

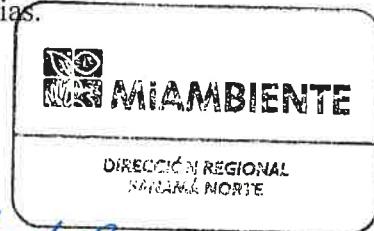
**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Santiago O. Guerrero P.*

**SANTIAGO O. GUERRERO P.**  
Director Regional de Panamá Norte



*Karla Paola González.*  
**KARLA PAOLA GONZÁLEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FUNDACIÓN ZBL**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: 2,850 m<sup>3</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-004-2020 DE OCHO (8) DE ABRIL DE 2021.**

Recibido por:

Noris Tonibio

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

8-784-1463

15-4-2021

Cédula

Fecha

Panamá 9 de abril de 2021

**INGENIERO  
SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMENTA  
DIRECTOR  
REGIÓN DE PANAMÁ NORTE  
MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.**

**Respetado Sr. Director:**

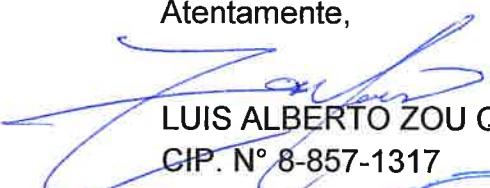
Por medio de la presente yo, LUIS ALBERTO ZOU QIU, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-857-1317, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN ZBL, me notifico de manera escrita de la Resolución Nº DRPN IA - A - 004 - 2021 por medio del cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado, **"RELLENO Y NIVELACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO"** a desarrollarse en el sector de Chilibre Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

Queda debidamente autorizada, la Licenciada Noris K. Toribio, con cédula de identidad personal 8-784-1463, para entregar este documento y retirar la referida resolución en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Región de Panamá Norte.

Sin otro particular, De usted con todo respeto.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días (12) días del mes de abril del año 2021.

Atentamente,

  
**LUIS ALBERTO ZOU QIU  
CIP. N° 8-857-1317**

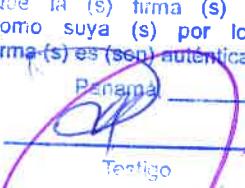


La suscripción, H. NORIS MARLENIA VEGA GÓMEZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-250-308.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

13 ABR 2021

Panama

Testigo

Testigo

Linda J. M. M. / Notaria Pública  
Décima del Circuito de Panamá

**RECIBIDO**  
Por: Jessenia FECHA: 12/4/21 HORA: 12:00 p.m.  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA NORTE

